



PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y AL RENDIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA (PEPASIG)

Convocatoria 2023

Con el objeto de estimular la actividad del profesorado de asignatura que ha realizado una labor sobresaliente, así como fortalecer las actividades docentes en la Institución, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por medio de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), convoca a las y los profesores de asignatura que imparten clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario en el Sistema Escolarizado y en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, a participar en el Programa de Estímulos a la Productividad y al Rendimiento del Personal Académico de Asignatura (PEPASIG), de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Participantes:

Podrán participar en la presente Convocatoria:

- a) El profesorado de asignatura sin nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo que imparta, al momento de solicitar su ingreso, cuando menos tres horas de clase semanales.
- b) Las y los profesores de asignatura que cuenten con nombramiento de técnico académico e impartan sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de tiempo completo, sólo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.
- c) Las y los profesores de carrera con un nombramiento de medio tiempo, que impartan sus clases fuera de la jornada laboral estipulada en su nombramiento de medio tiempo, sólo podrán gozar del estímulo hasta por un máximo de ocho horas.

II. Requisitos:

Además de impartir la docencia frente a grupo, asesoría presencial o en línea, en cualquiera de las modalidades antes mencionadas, la o el académico deberá:

- a) Tener título de licenciatura o superior¹.
- b) Contar, al momento del registro de su solicitud en línea, con al menos un año de antigüedad docente con el nombramiento de profesor de asignatura de la UNAM.
- c) En el último periodo lectivo:
 - 1) Haber registrado la solicitud en línea y enviar de manera electrónica el comprobante de registro a la entidad de adscripción. **El trámite de registro se realiza una vez en el ciclo escolar;**
 - 2) Haber tenido al menos 90 por ciento de asistencia;
 - 3) Haber cubierto el programa de la asignatura o del curso, y
 - 4) Haber entregado oportunamente las actas de exámenes.
- d) En caso de que la o el académico imparta docencia en más de una entidad, deberá cumplir con todos y cada uno de los

¹ Si presenta una constancia de examen de grado, no deberá exceder de seis meses de expedición. Para el caso exclusivamente del estímulo PEPASIG, el Consejo Técnico podrá validar el grado de procedencia, cuando se trate de un título o grado emitido por instituciones extranjeras; en este supuesto, la o el académico deberá presentar el acta del Consejo Técnico y la copia del grado correspondiente.

requisitos previstos por las dependencias de adscripción, así como **realizar el registro por cada entidad.**

- e) Se dispensará el requisito del título, únicamente cuando la o el académico se encuentre dentro del supuesto establecido en el artículo 36, numeral 2 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

III. Disposiciones generales:

- a) Los estímulos correspondientes al PEPASIG son beneficios adicionales al salario nominal, por lo que no forman parte de éste y no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad del profesorado que se encuentre en los supuestos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) Las y los académicos que no realicen el registro en línea de su solicitud de permanencia en el PEPASIG en el ciclo escolar 2023, serán separados del Programa².

IV. Asignación del estímulo:

- a) Para el Sistema Escolarizado, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase frente a grupo, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en el nivel técnico, bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico de la o el profesor.
- b) Para el Sistema de Universidad Abierta, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría presencial al alumnado, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles de licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico de la o el profesor.
- c) Para el Sistema de Educación a Distancia, el estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas asignadas de asesoría en línea al alumnado, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado, considerando el título o grado académico de la o el profesor.
- d) En el caso del profesorado que imparte diversos cursos en el ámbito de actividades deportivas o actividades culturales en las Facultades de Estudios Superiores (FES) o en las Escuelas Nacionales de Estudios Superiores (ENES), el Consejo Técnico respectivo determinará los requisitos necesarios para la evaluación conforme a los criterios que tengan establecidos para la asignación del estímulo. En la Dirección General del Deporte Universitario (DGDU), la evaluación y los requisitos para la asignación del estímulo los llevará a cabo el Consejo Asesor. En estos supuestos, las y los académicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Base II, inciso b) y numerales 1), 2) y

² Las y los académicos que presenten una situación de índole administrativa que les impida realizar el registro en línea, deberán dirigirse con el responsable de los estímulos en su entidad de adscripción para solicitar su registro especial, de acuerdo con la circular publicada en la página de la DGAPA.

- 3) del inciso c) de la presente Convocatoria. El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual por cada tres horas de clase, a partir de tres y hasta un máximo de 30 horas/semana/mes.
- e) No procederá el pago del estímulo cuando las horas estén designadas al apoyo a la docencia, la investigación o a actividades administrativas, en ninguna de las modalidades establecidas en la presente Convocatoria.
- f) Las y los profesores de asignatura que tengan un nombramiento académico-administrativo sólo podrán gozar del estímulo por un máximo de ocho horas.
- g) En caso de que la o el académico sea evaluado en dos o más entidades académicas simultáneamente, se realizará la sumatoria de las horas y el monto del estímulo se dividirá en partes iguales en cada entidad, dependiendo del nivel en el que imparta clases frente a grupo, asesoría presencial o en línea, y hasta por un máximo de 30 horas.
- h) La o el académico no podrá ser evaluado con medias horas.
- i) El estímulo cesará automáticamente cuando la o el académico goce de una licencia o comisión que lo separe de su actividad docente. En este caso, la o el profesor podrá registrar la solicitud en línea en las fechas establecidas en la presente Convocatoria para reingresar al PEPASIG al término de dicha licencia o comisión, si ésta no excede de un año, se incorpora a sus actividades docentes frente a grupo, asesoría presencial o en línea dentro de los periodos de clases establecidos en el calendario escolar y cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- j) El estímulo consistirá en el pago de una cantidad mensual a partir de tres horas/semana/mes, considerando el grado académico de la o el profesor, tal y como se establece a continuación:

Tabulador 2022-2023

Rango	A	B	C	D
Horas/ Semana/ Mes	Licenciatura	Especialización	Maestría	Doctorado
03-05	753	774	945	1,152
06-08	1,479	1,517	1,860	2,279
09-11	2,327	2,389	2,929	3,585
12-14	3,251	3,326	4,064	4,962
15-17	3,997	4,071	4,960	6,127
18-20	4,391	4,483	5,475	6,751
21-23	4,772	4,863	5,926	7,318
24-26	5,135	5,233	6,375	7,860
27-29	5,489	5,591	6,808	8,412
30 o más	5,827	5,827	7,226	8,909

Monto en Moneda Nacional

Nivel A (Artículo 36, Jubilado, Licenciatura); Nivel B (Especialización);
Nivel C (Maestría); Nivel D (Doctorado).

V. Evaluación:

- a) El Consejo Técnico de la entidad académica correspondiente o el Consejo Asesor, cuando se trate de la DGDU:
- Revisará el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Convocatoria.
 - Procederá a evaluar a las y los académicos conforme a los criterios establecidos en las diversas modalidades mencionadas en la presente Convocatoria.

3. Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesores designados por el propio Consejo Técnico o Asesor, según sea el caso.
- b) Las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo de las entidades deberán evaluar y capturar los ingresos y permanencias en el **Sistema para el Registro de Estímulos Académicos (SREA)**, las modificaciones relativas al número de horas y grado académico, las bajas del Programa, así como al profesorado que cuente con un nombramiento académico-administrativo. **Cualquier trámite no registrado en el SREA, no podrá ser aplicado.**
- c) Los trámites relativos a nuevo ingreso o modificaciones en el número de horas y grado académico, deberán ser presentados a más tardar el día en que concluya el semestre escolar y tendrán una retroactividad máxima de cuatro meses.
- d) No serán consideradas las solicitudes de ingreso al PEPASIG con evaluaciones en cero, menores a tres horas o que no presenten el comprobante de título o grado académico. Los comprobantes de título o grado deberán ser enviados en formato PDF sin protección y estar relacionados en el oficio emitido por el **SREA**. La documentación deberá ser legible, el archivo se nombrará por apellido y nombre de la o el académico y contendrá únicamente el último grado obtenido. La documentación será validada por el Departamento de Estímulos de la DGAPA y, en caso de incumplir con los requisitos, se hará un reporte en el **SREA**.
- e) Las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo de las entidades deberán revisar en el **SREA** el apartado referente al incumplimiento de requisitos y dar el seguimiento correspondiente. Una vez emitida la notificación de la DGAPA, es responsabilidad de la entidad dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos para solicitar la aclaración en los periodos establecidos.

VI. Calendario

Primer periodo de registro 2023-I

- Las y los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud y deberán conservar el comprobante digital emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/PEPASIG> del **06 de junio y hasta las 15:00 horas del viernes 26 de agosto de 2022**. Es responsabilidad de la o el académico resguardar su comprobante de registro.
- Una vez concluido el registro, deberán enviar en formato digital por correo electrónico a la secretaría general, secretaria académica o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y la copia de su título, grado o cédula profesional, de acuerdo a la base V, inciso d), **a más tardar a las 15:00 horas del lunes 29 de agosto de 2022**. Si la o el académico gozó del PEPASIG durante el semestre anterior y conserva el mismo grado académico, no requerirá enviar su comprobante de estudios.
- Del 25 de julio y hasta las 15:00 horas del viernes 23 de septiembre de 2022**, las secretarías generales, académicas o áreas responsables del estímulo capturarán la primera entrega de las evaluaciones correspondientes al semestre **2023-I** en el **SREA**.
- A más tardar a las **15:00 horas del lunes 26 de septiembre de 2022**, podrán ser enviadas al Departamento

de Estímulos de la DGAPA las evaluaciones de las y los académicos de nuevo ingreso al programa, quienes tendrán que adjuntar la copia digital de su título, grado o cédula profesional, **de acuerdo a la base V, inciso d)**. En el caso de renovación o permanencia, se deberá incluir la documentación sólo cuando haya modificación o actualización del grado académico. Todos los trámites se realizarán de manera digital. Las dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, **verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de noviembre de 2022**.

5. Las modificaciones en el número de horas y/o grado académico, podrán ser capturadas hasta las 15:00 horas del viernes 25 de noviembre y deberán ser enviadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a las 15:00 horas del lunes 28 de noviembre de 2022. El pago del estímulo correspondiente a la última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de enero de 2023.

Segundo periodo de registro 2023-II

1. Las y los académicos que cumplan con los requisitos, podrán registrar su solicitud y deberán conservar el comprobante digital emitido por el sistema en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx/index.php/estimulos/pepasig> del 16 de enero y hasta las 15:00 horas del viernes 24 de febrero de 2023. Es responsabilidad de la o el académico resguardar su comprobante de registro.
2. **A más tardar a las 15:00 horas del lunes 27 de febrero de 2023**, deberán enviar en formato digital por correo electrónico a la secretaría general, académica o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, el comprobante de registro y la copia de su título, grado o cédula profesional, **de acuerdo a la base V, inciso d)**. Si la o el académico gozó del PEPASIG en el semestre 2023-I, no requerirá realizar el registro de la solicitud ni enviar su comprobante de estudios.
3. **Del 30 de enero y hasta las 15:00 horas del viernes 3 de marzo de 2023**, las secretarías generales, académicas o área responsable del estímulo capturarán las evaluaciones correspondientes al ejercicio 2023-II en el SREA.
4. **A más tardar a las 15:00 horas del lunes 6 de marzo de 2023**, deberán ser enviadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA las evaluaciones del profesorado. Las y los académicos de nuevo ingreso al programa tendrán que adjuntar la copia de título, grado o cédula profesional, **de acuerdo a la base V, inciso d)**. De no presentar el documento, no se realizará el trámite de ingreso. Las y los académicos que soliciten renovación o permanencia, deberán incluir la documentación sólo cuando haya modificación o actualización de grado. Todos los trámites se realizarán de manera digital. Las dependencias que den cumplimiento en la fecha establecida, **verán reflejado el pago del estímulo en la segunda quincena del mes de abril de 2023**.
5. Las modificaciones en el número de horas y/o grado académico, podrán ser capturadas **hasta las 15:00 horas del viernes 02 de junio 2023**, y deberán ser entregadas al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar a la 15:00 horas del lunes 05 de junio.

El pago del estímulo correspondiente a la última entrega se verá reflejado en la segunda quincena del mes de agosto de 2023.

VII. Recurso de revisión:

- a) Si la o el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico correspondiente o el Consejo Asesor de la DGDU, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.
- b) Una vez admitido el recurso de revisión, el Consejo Técnico de la entidad académica de adscripción docente, o el Consejo Asesor, deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, la cual tendrá carácter inapelable.

VIII. Disposiciones complementarias:

- a) La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- b) El registro en línea de la solicitud de ingreso o permanencia en el PEPASIG, no garantiza una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- c) La realización del registro por parte del o de la académica implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.
- d) Las entidades académicas contarán con un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DGAPA a través del SREA para realizar aclaraciones. Después de dicho plazo, esta Dirección General no podrá realizar modificación alguna.
- e) Las y los académicos tendrán un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la fecha del pago del estímulo correspondiente a la evaluación del semestre que se encuentre en curso, para solicitar aclaraciones.
- f) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.
- g) Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.
- h) El pago con el nuevo tabulador se aplicó en marzo, con retroactividad a partir del mes de febrero de 2022.
- i) El Programa estará vigente de conformidad con el calendario escolar publicado por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE).

Transitorio:

Único. Esta Convocatoria abroga en todas y cada una de sus partes el contenido de la Convocatoria PEPASIG 2022, publicada en *Gaceta UNAM* el 09 de agosto de 2021, y cualquiera que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 6 de junio de 2022

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
Director General